



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00800-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 773, 774 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la sociedad **Frumquin R&C S.A.S.** contra la sociedad **Pradilla Núñez S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$479.600,00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22352.
2. Por \$2.745.600,00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. [22384](#)
3. Por \$286.000,00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22385.
4. Por la suma de \$319.600,00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22442 .
5. Por \$428.000,00 capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22461

6. Por \$1.847.800.00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22508
7. Por \$710.000.00 , como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22509
8. Por 2.758.500.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22510 .
9. Por \$1.623.200.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22623 .
10. Por \$899.920.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No.22624
11. Por \$3.120.000.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22625.
12. Por \$2.905.900.00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22734
13. Por \$3.076.300.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22746
14. Por \$545.500.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22747.
15. Por \$4.459.600.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No.22854
16. Por\$535.500.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22855.
17. Por \$1.021.800.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 22908.
18. Por \$301.600.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No.22985.

19. Por \$1.206.320.00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23042
20. Por \$316.600.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No.23043
21. Por \$310.000.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23080
22. Por \$1.038.000.00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No.23088
23. Por \$295.600.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23089
24. Por \$225.100.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23212
25. Por \$159.200.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23213
26. Por \$829.160.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23214
27. Por \$260.200.00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23284
28. Por \$1.635.400.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23285
29. Por \$119.500.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23346
30. Por \$139.840.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23347
31. Por \$80.550.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23348
32. Por \$1.813.000.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23416

33. Por \$322.300.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23417
34. Por \$1.552.300.00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23537
35. Por \$309.600.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23538.
36. Por \$1.424.500.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23658.
37. Por \$322.660.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23696.
38. Por \$125.400.00 como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23697.
39. Por \$1.609.600.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23753.
40. Por \$81.800.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23754.
41. Por \$1.745.100.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23855.
42. Por \$367.000.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23856.
43. Por \$81.400.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23857.
44. Por \$1.504.100.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23992.
45. Por \$268.700.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 23993.
46. Por \$211.800.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 24032.

47. Por \$24.500.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 24039.
48. Por \$33.250.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 24040
49. Por \$2.328.500.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 24104.
50. Por \$201.600.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 24105.
51. Por \$124.370.00, como capital insoluto correspondiente a la factura de venta No. 24106.
52. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las facturas desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Hernando Capera Pardo, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 18 fijado hoy 05/02/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

256228d68f46cf528cf98c7a9880fc4417848761dc8ef5ed398a469bf4222ba1

Documento generado en 04/02/2021 07:46:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>